

Subdepto. de Finanzas y Contabilidad

FPV/GNR/CCM/PPR/
(tt) (tt) *Pol*

**APRUEBA ADDENDUM MODIFICATORIO
AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CELEBRADO ENTRE "INMOBILIARIA
MERLEZ Y CÍA LTDA., Y LA
SUPERINTENDENCIA DE SALUD QUE
REBAJA TEMPORALMENTE CANON
ARRIENDO AGENCIA COPIAPÓ.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 929

SANTIAGO, 11 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO: lo dispuesto en el artículo 109 y demás pertinentes del DFL N°1, de 2005, de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2763, de 1979, y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; el presupuesto para el año 2021; en el DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus posteriores modificaciones; la Resolución Exenta SS/N°653, del 3 de septiembre de 2020, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta RA 882/106 del 7 de agosto de 2020, de la Superintendencia de Salud, que nombra a la persona que indica en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas; en las Resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, y:

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Oficio Circular N°21, de fecha 8 de mayo de 2020, el Ministerio de Hacienda, solicita elaboración de Proyecto de Presupuesto Base Cero Ajustado 2021, en base a las propuestas de 80%, 85% y 90% indicadas por la Dirección de Presupuestos.

2° Que, las propuestas presupuestarias mencionadas en el considerando precedente se encuentran muy por debajo de los recursos financieros para el desarrollo normal del ejercicio de las funciones de esta Superintendencia y para cumplir con los gastos operacionales mínimos que permitan una operación segura.

3° Que, atendida la importancia del proceso presupuestario, se han debido adoptar medidas para poder cumplir en forma oportuna y segura para el año 2021.

4° Que, una de las medidas adoptadas ha sido la toma de contacto con todos aquellos propietarios y/o representantes de inmuebles arrendados por esta Superintendencia, para negociar una rebaja temporal del canon de arriendo.

5° Que, con fecha 18 de mayo de 2020, la Dirección de Presupuestos, en el contexto de austeridad fiscal para hacer frente a la pandemia por Covid-19, solicita negociar un descuento en el canon de arriendo para cada inmueble a renovar a partir de esa fecha, negociaciones efectuadas por la Jefa del Subdepartamento de Finanzas y Contabilidad, por consiguiente, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1º APRUÉBASE, Addendum modificatorio de fecha 23 de noviembre de 2020, entre **Inmobiliaria Merlez y Cía Ltda.**, Rut 78.104.580-2 y la Superintendencia de Salud, que rebaja canon de arriendo en un **13%**, en forma excepcional, y por el plazo de un año, esto es, **a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021**, quedando la nueva renta en veintiuno coma cero ocho Unidades de Fomento (**21,08 U.F.**). Por lo tanto, a contar del uno de enero de dos mil veintidós, la renta volverá a ser de veinticuatro coma veintitrés unidades de fomento, cuyo texto se transcribe a continuación:

*"En Santiago de Chile, a veintitrés de noviembre de dos mil veinte, entre la **Inmobiliaria Merlez y Cía Ltda.**, persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y ocho millones ciento cuatro mil quinientos ochenta guion dos, representada, según se acreditará, por don **Renato Amin Merlez Quintar**, chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad siete millones ciento treinta y seis mil novecientos cuarenta y ocho guion K, ambos domiciliados en calle Atacama número quinientos sesenta y siete a quinientos sesenta y ocho, comuna y ciudad de Copiapó, Región de Atacama, y de paso por ésta, en adelante denominada también indistintamente como "**la arrendadora**"; y , , la **Superintendencia de Salud**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta millones ochocientos diecinueve mil guion siete, representada por don **Rodrigo Manuel Sierra Contreras**, cédula nacional de identidad número doce millones ciento cuarenta y nueve mil ciento doce guion cinco, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O´Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown, Torre dos, Sexto Piso, en adelante denominada también indistintamente como "**la arrendataria**"; se ha acordado lo siguiente:*

PRIMERO: *Que las partes comparecientes, celebraron a través de escritura pública de fecha diez de noviembre dos mil seis un contrato de arrendamiento por la oficina número doscientos cuatro y una bodega, - todos del Edificio Alcazar ubicado en calle Atacama número quinientos ochenta y uno, de la ciudad de Copiapó; luego a través de la resolución exenta número seiscientos noventa y tres, de fecha nueve de mayo de dos mil nueve, de la Superintendencia de Salud, se regularizó administrativamente dicho contrato.*

Luego, este contrato fue modificado por escritura pública de fecha veintiséis de agosto de dos mil trece.

El contrato de arrendamiento se mantiene vigente, siendo su última renovación autorizada por Resolución Exenta número setecientos veintiuno de fecha treinta de septiembre de dos mil veinte.

SEGUNDO: *Que, por el presente acto, los comparecientes, actuando en la representación invocada por cada uno de ellos, vienen en modificar en forma excepcional lo señalado en la cláusula quinta del citado contrato que establece que la renta mensual de arrendamiento del inmueble que es objeto del contrato será de veinticuatro coma veintitrés unidades de fomento.*

*Al respecto, se acuerda que el canon será rebajado en un **13%**, en forma excepcional, y por el plazo de un año, esto es, **a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021**, quedando la nueva renta en veintiuno coma cero ocho Unidades de Fomento (**21,08 U:F.**). Por lo tanto, a contar del uno de enero de dos mil veintidós, la renta volverá a ser de veinticuatro coma veintitrés unidades de fomento.*

TERCERO: *Asimismo, se deja establecido que la Superintendencia de Salud, de acuerdo al análisis del ejercicio presupuestario que efectúe, y siempre en consideración a los principios de eficiencia y eficacia que rigen su actuar, podrá anticipar el pago de la renta de arrendamiento por los períodos que estime procedentes, durante el año dos mil veintiuno, y siempre cuando dicho pago anticipado cuente con el consentimiento expreso y por escrito del arrendador.*

Subdepto. de Finanzas y Contabilidad

Para hacer efectivo lo anterior, y en caso de ocurrencia de cualquier hecho, acontecimiento, circunstancia o evento que no resulte imputable a la parte arrendataria, y que impida o restrinja, en todo o parte, el uso de los inmuebles objeto del contrato de arrendamiento, el arrendador se obliga a constituir una caución real, personal o suscribir notarialmente un documento que dé cuenta del pago efectuado por anticipado y de la obligación de restituir los pagos de las rentas que se le hayan anticipado y respecto de los cuales no se hubiese podido hacer uso efectivo del inmueble.

CUARTO: *En lo no modificado mantienen plena vigencia las cláusulas contractuales de las convenciones celebradas previamente a esta modificación.*

QUINTO: *La personería de don Renato Amin Merlez Quintar para actuar a nombre y en representación de la Inmobiliaria Merlez y Compañía Limitada consta de la escritura pública de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante el Notario de Copiapó, don Jaime Morandé Miranda, Repertorio Número seiscientos setenta y cinco, documentos que no se insertan por ser conocido de las partes.*

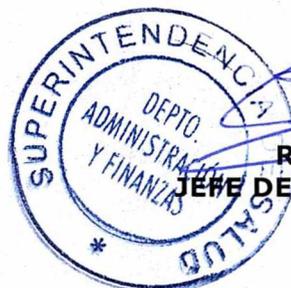
Por su parte, la personería de don Rodrigo Manuel Sierra Contreras, para representar a la Superintendencia de salud, consta en la Resolución Exenta RA 882/106 del 7 de agosto de 2020, de la Superintendencia de Salud, que nombra a la persona que indica en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, de la Superintendencia de Salud, y en la Resolución Exenta N°653, del 3 de septiembre de 2020, que establece las facultades del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas. Las personerías no se insertan por ser conocidas por las partes."

2° DÉJESE, establecido que el pago de la tarifa de arrendamiento acordada en el precedente addendum con motivo de la disminución presupuestaria aplicada al presupuesto de la Superintendencia de Salud para el año 2021, deberá tramitarse en conformidad a la normativa vigente, y en ningún caso alterará el resto de las condiciones contractuales de las Convenciones suscritas entre la Inmobiliaria Merlez y Cía Ltda., y esta Superintendencia.

3° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución: 09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE"



RODRIGO SIERRA CONTRERAS
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
Y
FINANZAS

DISTRIBUCIÓN:

- **Subdepto. de Finanzas y Contabilidad**
- **Agencia Regional de Copiapó**
- **Oficina de Partes**

**ADDENDUM DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA
INMOBILIARIA MERLEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA
Y
SUPERINTENDENCIA DE SALUD"**



En Santiago de Chile, a veintitrés de noviembre de dos mil veinte, entre la **Inmobiliaria Merlez y Cía Ltda.**, persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y ocho millones ciento cuatro mil quinientos ochenta guion dos, representada, según se acreditará, por don **Renato Amin Merlez Quintar**, chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad siete millones ciento treinta y seis mil novecientos cuarenta y ocho guion K, ambos domiciliados en calle Atacama número quinientos sesenta y siete a quinientos sesenta y ocho, comuna y ciudad de Copiapó, Región de Atacama, y de paso por ésta, en adelante denominada también indistintamente como "**la arrendadora**"; y , , la **Superintendencia de Salud**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta millones ochocientos diecinueve mil guion siete, representada por don **Rodrigo Manuel Sierra Contreras**, cédula nacional de identidad número doce millones ciento cuarenta y nueve mil ciento doce guion cinco, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown, Torre dos, Sexto Piso, en adelante denominada también indistintamente como "**la arrendataria**"; se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Que las partes comparecientes, celebraron a través de escritura pública de fecha diez de noviembre dos mil seis un contrato de arrendamiento por la oficina número doscientos cuatro y una bodega, - todos del Edificio Alcazar ubicado en calle Atacama número quinientos ochenta y uno, de la ciudad de Copiapó; luego a través de la resolución exenta número seiscientos noventa y tres, de fecha nueve de mayo de dos mil nueve, de la Superintendencia de Salud, se regularizó administrativamente dicho contrato.

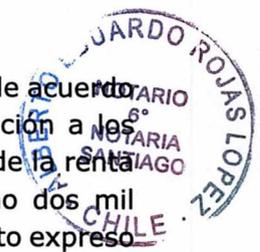
Luego, este contrato fue modificado por escritura pública de fecha veintiséis de agosto de dos mil trece.

El contrato de arrendamiento se mantiene vigente, siendo su última renovación autorizada por Resolución Exenta número setecientos veintiuno de fecha treinta de septiembre de dos mil veinte.

SEGUNDO: Que, por el presente acto, los comparecientes, actuando en la representación invocada por cada uno de ellos, vienen en modificar en forma excepcional lo señalado en la cláusula quinta del citado contrato que establece que la renta mensual de arrendamiento del inmueble que es objeto del contrato será de veinticuatro coma veintitrés unidades de fomento.

Al respecto, se acuerda que el canon será rebajado en un **13%**, en forma excepcional, y por el plazo de un año, esto es, **a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021**, quedando la nueva renta en veintiuno coma cero ocho Unidades de Fomento (**21,08 U:F**). Por lo tanto, a contar del uno de enero de dos mil veintidós, la renta volverá a ser de veinticuatro coma veintitrés unidades de fomento.

TERCERO: Asimismo, se deja establecido que la Superintendencia de Salud, de acuerdo al análisis del ejercicio presupuestario que efectúe, y siempre en consideración a los principios de eficiencia y eficacia que rigen su actuar, podrá anticipar el pago de la renta de arrendamiento por los períodos que estime procedentes, durante el año dos mil veintiuno, y siempre cuando dicho pago anticipado cuente con el consentimiento expreso y por escrito del arrendador.



Para hacer efectivo lo anterior, y en caso de ocurrencia de cualquier hecho, acontecimiento, circunstancia o evento que no resulte imputable a la parte arrendataria, y que impida o restrinja, en todo o parte, el uso de los inmuebles objeto del contrato de arrendamiento, el arrendador se obliga a constituir una caución real, personal o suscribir notarialmente un documento que dé cuenta del pago efectuado por anticipado y de la obligación de restituir los pagos de las rentas que se le hayan anticipado y respecto de los cuales no se hubiese podido hacer uso efectivo del inmueble.

CUARTO: En lo no modificado mantienen plena vigencia las cláusulas contractuales de las convenciones celebradas previamente a esta modificación.

QUINTO: La personería de don Renato Amin Merlez Quintar para actuar a nombre y en representación de la Inmobiliaria Merlez y Compañía Limitada consta de la escritura pública de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante el Notario de Copiapó, don Jaime Morandé Miranda, Repertorio Número seiscientos setenta y cinco, documentos que no se insertan por ser conocido de las partes.

Por su parte, la personería de don Rodrigo Manuel Sierra Contreras, para representar a la Superintendencia de salud, consta en la Resolución Exenta RA 882/106 del 7 de agosto de 2020, de la Superintendencia de Salud, que nombra a la persona que indica en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, de la Superintendencia de Salud, y en la Resolución Exenta N°653, del 3 de septiembre de 2020, que establece las facultades del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas. Las personerías no se insertan por ser conocidas por las partes.

Renato Amin Merlez Quintar
p.p. Inmobiliaria Merlez y Cía Ltda.
Arrendadora



Rodrigo Manuel Sierra Contreras
p. SUPERINTENDENCIA DE SALUD
Arrendataria

AUTORIZACION NOTARIAL AL DORSO

AUTORIZO LA FIRMA DE DON RODRIGO MANUEL SIERRA CONTRERAS
CI.Nº12.149.112-5 en rep. de SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y DON
RENATO AMIN MERLEZ QUINTAR CI.Nº7.136.948-k.
Santiago, 9 de febrero 2021



